

CRITERIOS RECTORES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020

En la Reunión del Comité de Planeación y Evaluación celebrada el día 14 de agosto del año 2019, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones del Hotel Las Palmas, de la ciudad de Matehuala, S.L.P., una vez realizado el análisis de las condiciones para la operación de los procesos académicos y administrativos del ciclo escolar 2019-2020, se establecieron los siguientes criterios rectores para las actividades institucionales:

DOCENCIA

1. El inicio de actividades académicas presenciales del semestre agosto-enero del ciclo escolar 2019-2020 será el 26 de agosto de 2019.
2. El término de actividades académicas presenciales del semestre agosto enero será el 24 de enero de 2020.
3. El periodo de planificación para el semestre febrero-julio será del 27 de enero al 6 de febrero de 2020.
4. El inicio oficial del semestre febrero julio del ciclo escolar 2019-2020 será el 11 de febrero de 2020.
5. Utilizar los formatos oficiales para la planificación académica y para informe de resultados.
6. Entregar la planeación académica el día 30 de agosto de 2019 al Área de Docencia para su revisión preliminar y ajustes pertinentes.
7. Las actividades del profesional de educación superior de tiempo completo en la escuela normal so: docencia, investigación, difusión, tutoría o asesoría y gestión. Es responsabilidad del docente organizar su tiempo para dar atención y generar evidencias en cada campo.
8. Como actividad académica inicial los docentes debemos socializar la planificación del curso con los estudiantes para que tengan conocimiento de su estructura y contenido, sobre todo de los momentos de evaluación y los criterios, productos e instrumentos que se utilizarán.
9. Las actividades de práctica docente determinadas por las asignaturas que atienden el rubro a lo largo de la carrera se regularán por el Reglamento Orientador para la Práctica Docente que entrará en vigor en el ciclo escolar 2019-2020.
10. Los miembros del personal tenemos la obligación de ser respetuosos en el trato con los estudiantes privilegiando el diálogo académico para establecer los acuerdos necesarios tendientes a apoyar el desarrollo de los programas.
11. Respetar los horarios de clase establecidos (entradas y salidas de las sesiones). En caso de algún cambio necesario en el uso del tiempo, como adelantar clase, oficializarlo dando parte a la Oficina de Prefectura para lo conducente.
12. Cuando por razones personales o institucionales deba ausentarse de la escuela, debe diseñar un guión de trabajo para el grupo o los grupos que atienda. El guión deberá estar pensado para el trabajo autónomo, y señalará un producto de la sesión. El cauce para hacer llegar el guión al grupo será la Oficina de Prefectura; los productos de la actividad serán devueltos al docente por el mismo conducto.
13. La evaluación del desempeño de los estudiantes deberá hacerse atendiendo los criterios de sistematicidad y sentido formativo. Los resultados de la evaluación deberán sustentarse en evidencias registradas en instrumentos pertinentes. Los instrumentos de evaluación deberán ser conocidos por los estudiantes antes de su aplicación.



